



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.612

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CIUDAD DEL ESTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 23900, UBICADO EN EL KM 8 MONDAY DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA CAPILLA "SAN JUAN EVANGELISTA".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ciudad del Este, a transferir a Título gratuito a favor de la Diócesis de Ciudad del Este, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 23900 del Distrito de Ciudad del Este, ubicado en el barrio Juan Pablo II, km 8 del citado municipio, asiento de la Capilla "San Juan Evangelista", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea 1 - 2: Rumbo N 5° 19' 2" E (Norte, cinco grados, diecinueve minutos, dos segundos, Este), mide 42 m (cuarenta y dos metros), linda con el Lote N° 1, indicando el mojón N° 2;

Línea 2 - 3: Rumbo S 86° 6' 0" E (Sur, ochenta y seis grados, seis minutos, cero segundo, Este), mide 36,85 m (treinta y seis metros con ochenta y cinco centímetros), linda con calle, indicando el mojón N° 3;

Línea 3 - 4: Rumbo S 5° 19' 2" W (Sur, cinco grados, diecinueve minutos, dos segundos, Oeste), mide 42 m (cuarenta y dos metros), linda con calle, indicando el mojón N° 4; y,

Línea 4 - 1: Rumbo N 86° 6' 0" W (Norte, ochenta y seis grados, seis minutos, cero segundo, Oeste), mide 36,85 m (treinta y seis metros con ochenta y cinco centímetros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza y edificio público, indicando el mojón N° 1.

SUPERFICIE: 1.547 m² 70 cm² (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

LEY N° 5.612

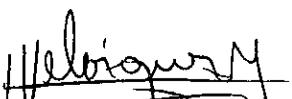
COORDENADAS U.T.M.W

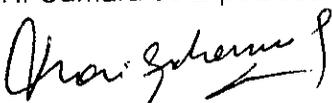
El mojón N° 3: N= 7176609,01; E= 0733108,34

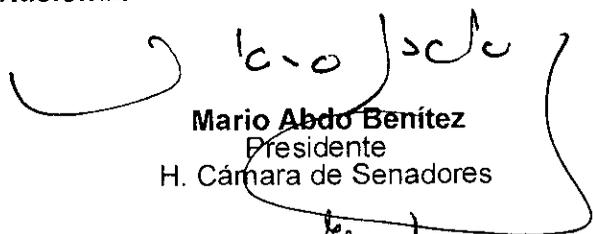
El mojón N° 4: N= 7176567,19; E= 0733104,45

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Alberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

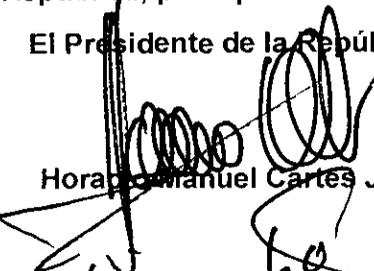

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

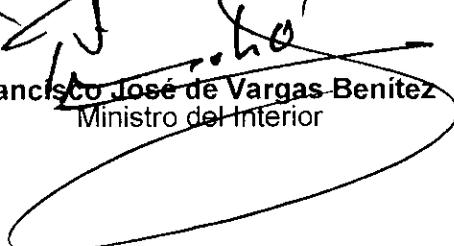

Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 10 de junio de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartés Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior